



## ESTUDIOS PREVIOS

### CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE

**MECANISMO DE ESCOGENCIA: REGLAMENTACION CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDO 03 DE 2023 - CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV**

**OBJETO: ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE SINAI (SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL) PARA LA GESTIÓN EN LÍNEA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AJUSTADO AL DECRETO 1075 DE 2015, EL CUAL INCLUYE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES DE LA PLATAFORMA PARA LA VIGENCIA 2023.**

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la Desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general las entidades del estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

En el marco de lo dispuesto por el estatuto contractual desarrollado en las leyes 80 de 1993, la Ley 150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con la función Administrativa que Constitucional y Legalmente le corresponde al ente territorial, apuntando las metas del Plan de Mejoramiento Institucional, se hace necesario contratar una persona jurídica para darle continuidad al servicio de arrendamiento de plataforma de gestión académica y administrativa, que preste servicios en acompañamientos y apoyo en las actividades misionales de la Institución Educativa.

La institución requiere entonces, darle continuidad al servicio de **ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE SINAI (SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL) PARA LA GESTIÓN EN LÍNEA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AJUSTADO AL DECRETO 1075 DE 2015, EL CUAL INCLUYE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES DE LA PLATAFORMA PARA LA VIGENCIA 2023.**

Según las motivaciones previas, la entidad prepara el presente estudio de conveniencia y oportunidad el cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y al Manual de Contratación de la Institución.

#### 1.1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.





# *Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán*

*Urumita - La Guajira*

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

---

Es determinante para una institución Educativa, contar con un sistema de seguimiento académico y de cada uno de los procesos administrativos, que permitan en tiempo el hacer seguimiento al rendimiento académico, deserción, riesgos de repitencia, la implementación de mecanismos de seguimiento a la ejecución del Plan de Mejoramiento institucional, entre otros. La institución en alrededor de 4 años ha venido realizando dichos procesos mediante el arrendamiento del software SINAI, el cual ha dado respuesta oportuna a nuestras necesidades. Por lo el presente proceso contractual, busca mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de Arriendo de plataforma de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE SINAI (SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL) PARA LA GESTIÓN EN LÍNEA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AJUSTADO AL DECRETO 1075 DE 2015, EL CUAL INCLUYE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES DE LA PLATAFORMA PARA LA VIGENCIA 2023.**

### **2.1 ALCANCE DEL OBJETO:**

Para garantizar la prestación del servicio se debe contratar con una persona natural o jurídica que acredite la experiencia e idoneidad para cumplir con el objeto contractual y que permita dar continuidad a la calidad de prestación del servicio educativo.

## **3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **3.1. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION.**

Son obligaciones del contratante las siguientes:

- a. En virtud del presente contrato LA INSTITUCION se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la COORDINACION ACADEMICA Y DE CONVIVENCIA o quien haga sus veces y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
- b. Facilitar al contratista los requerimientos técnicos adecuados para que éste desarrolle el objeto del contrato.
- c. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
- d. Realizar en forma oportuna el pago acordado en el presente contrato.
- e. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
- f. Asignar Un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento de este.

### **3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- a. Arrendamiento de Componentes básicos de la gestión académica (Matrícula, planeación, evaluación y promoción)
- b. Configuración y Parametrización del Sistema de Evaluación en la Plataforma.





- c. Evaluación del Comportamiento, anotaciones disciplinarias y ficha observador del estudiante.
- d. Informes de gestión académicos integrados en la plataforma Planilla para el registro de Calificaciones en Excel (El docente puede trabajar sin conexión a internet)
- e. Actualizaciones y mejoramiento de la plataforma sin costo adicional
- f. Mensajería Interna (comunicación con la comunidad educativa)
- g. Arrendamiento de software para la presentación de Excusas de Estudiantes (Envío de excusas a través de la plataforma)
- h. Arrendamiento de software para el seguimiento de estudiantes mediante el uso del diario Pedagógico Registro de actividades complementarias (Art. 9 Dto. 1850 de 2002)
- i. Soporte Estándar a través de todos los canales de atención al usuario (telefonía y virtual). Medios utilizados: Líneas Fijas, Celular (devolvemos la llamada ilimitadamente para asumir el costo), vía remota (Skype o TeamViewer), correo electrónico, Tickets.
- j. Arrendamiento del módulo de autoevaluación institucional Módulo de Planeación Curricular
- k. Capacitaciones virtuales que requieran los usuarios, para afianzar sus procesos

#### **4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de URUMITA - LA GUAJIRA

##### **4.1 DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de URUMITA - LA GUAJIRA.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es ocho (8) meses, Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente Registro presupuestal, hasta la culminación del año lectivo 2023, según calendario académico 2023.

##### **5.1 VIGENCIA CONTRACTUAL.**

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación de este.

#### **6. SUPERVISIÓN.**

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por las COORDINACIONES ACADEMICA Y DE CONVIVENCIA, quien certificará el cumplimiento de estas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

#### **7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.**

El contrato por celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1 150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación es un contrato de prestación de servicio de arrendamiento.

#### **8. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**





# *Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán*

*Urumita - La Guajira*

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

---

## 9.

El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

„En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que <sup>1</sup>(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1 150 de 2007: "(s..) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el Artículo 2.2. I .2.1 .4.9 del Decreto 1082 de 201 5, señala:

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados Valor Estimado del Contrato.

En el Manual de Contratación de La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán de Urumita, Acuerdo 03 del 18 de abril de 2023, expresa: podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, en las siguientes causales:

“Siempre que no exista pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el





territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

## **9.1 ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO**

La INSTITUCION EDUCATIVA considera que para la ejecución del objeto necesita la persona natural o jurídica que ha venido prestando el servicio en la Institución, dado a que esto garantiza la no interrupción en la preparación de informes, gestión de matrícula, de convivencia, de comunicación con padres de familia y demás actores del sector.

### **9.1.1 PERSPECTIVA COMERCIAL**

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por una persona con experiencia en la prestación de servicio de software para el seguimiento académico que permitan la viabilización del Plan de Mejoramiento Institucional.:

Las actividades implican el ejercicio de una labor que conlleva a la aplicación de técnicas y conocimientos en el área del sistema, normatividad y el seguimiento estricto de dichos parámetros normativos; De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar a los contratistas y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación se toman como referencia los percibidos por la empresa el año anterior y ajustado al IPC.

### **9.1.2 PERSPECTIVA FINANCIERA**

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

### **9.1.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL**

Para ejercer la profesión, se requiere presentar la certificación requerida.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

- I . Deberá ser una persona natural o jurídica que tenga la propiedad del software **SINAI** cuyo objeto social esté directamente relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

## **9.2 VALOR DEL CONTRATO:**

El contrato tendrá un valor de: **DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/L CTE. (\$2.115.000)**, los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuétales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2023.

## **9.3 FORMA DE PAGO.**





# *Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán*

*Urumita - La Guajira*

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

El valor del presente contrato se hará en pago único en el momento de la suscripción, previa aprobación de garantías para el correcto uso del pago anticipado (100% del valor del anticipo), Calidad del Servicio por un monto mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suscrito (Su vigencia será por el plazo de duración del contrato).

El pago se efectuará además de acuerdo con las siguientes condiciones: 1) El desembolso estará supeditado al registro presupuestal correspondiente. 2) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1 150 de 2007, 3) La presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, 4) Certificación del óptimo funcionamiento del software de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato, 5) Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

#### **9.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Por medio del presente documento se solicita la expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

#### **10. FACFORES QUE PERMIFAN IDENTIFICAR FA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1 .2.1 .4.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas. (manual de contratación, Acuerdo 03 de 2023)

La Persona por contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

#### **11. GARANTÍAS.**

Teniendo en cuenta el numeral 3.1.6.2. Garantías Contractuales, del Manual de contratación de la Institución la entidad deberá constituir las siguientes garantías:

1. El correcto uso del pago anticipado (100% del valor del anticipo),
2. Calidad del Servicio por un monto mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suscrito (Su vigencia será por el plazo de duración del contrato).

#### **12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 1 150 de 2007, el artículo 2.2.1 .1 .1 .6.1 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1 .1 .2.1 .1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación —Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: En el presente proceso de contratación, no hay un sector







# Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Mejoramiento Institucional; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo. La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1 150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

## IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

### ETAPA DE PLANEACIÓN:

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1 .I .2.1 . 1 del decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación —Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

### IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS. ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	E) valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			x





# Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			x

## ETAPA DE SELECCIÓN:

ITE	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	NA
	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

## ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	NA
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x







3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

### **ETAPA DE EJECUCION•.**

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

### **IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO CLASE Y FUENTES:**

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

### **EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).**

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

### **13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:**

El contrato que se pretende celebrar no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

### **14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD**

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que LA INSTITUCION proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a los procesos institucionales, que le permita cumplir con las metas trazadas.

El presente soporte se elabora a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2023, en el Municipio de URUMITA — LA GUAJIRA.





# *Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán*

*Urumita - La Guajira*

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

---

**ILFREDO BARROS FRAGOZO  
RECTOR**



Calle 6 No 2A \_ 79. Barrio 14 de junio. Urumita \_ La Guajira  
[ineinmaculadalinan@gmail.com](mailto:ineinmaculadalinan@gmail.com)  
3023863822  
[www.Inmaculadalinan.edu.co](http://www.Inmaculadalinan.edu.co)  
Institución Educativa Inmaculada Liñán